

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	11/03/2026 11:27	Fecha/hora resolución	11/03/2026 13:19
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000450
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026XE-000030-0000200001	Nombre Institución	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
Descripción del procedimiento	Procedimiento de escasa cuantía SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO I, REPARACIÓN Y PINTURA DE PAREDES, CAMBIO DE PISOS Y CIELOS.		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000548	10/03/2026 17:31	Miguel Alvarado Vega	CONSTRUCTORA J.E.B SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimiento

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

## 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores.

Ahora bien, el concurso es tramitado por CNFL, bajo el número de procedimiento 2026XE-000030-0000200001, que tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO I, REPARACIÓN Y PINTURA DE PAREDES, CAMBIO DE PISOS Y CIELOS., y se describe como procedimiento de escasa cuantía, por lo que es necesario realizar una serie de precisiones de previo a referirnos sobre la competencia de este órgano contralor.

Al respecto, a partir de la resolución emitida por la Sala Constitucional sobre la inconstitucionalidad en cuanto a la aplicación de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) al ICE y sus empresas, este órgano contralor ha referido que para el caso de las empresas del ICE, les resulta de aplicación la vía recursiva dispuesta en la Ley General de Contratación Pública.

Ahora, dado que en el caso de esas empresas, se tramitan procedimientos bajo una denominación diferente a los de la LGCP, resulta necesario equiparar dichos procedimientos a la lógica que tiene la vía recursiva descrita en la mencionada Ley general.

Así, este órgano contralor podrá conocer de los recursos de objeción contra los pliegos de procedimientos tramitados por las empresas del ICE, en el tanto la estimación del procedimiento alcance el umbral establecido para la licitación mayor, según el régimen que resulte de aplicación para la empresa (ordinario o diferenciado). (Resolución No. R-DCP-SICOP-01711-2025 del 11 de setiembre de 2025)

Sobre esto, en el formulario del pliego se indica que el procedimiento es una cantidad definida, bajo un presupuesto de 83.500.000,00 colones.

Así las cosas, retomando las primeras líneas, es necesario determinar si este órgano contralor ostenta la competencia para conocer del recurso interpuesto. Entonces, de acuerdo con el Clasificador presupuestario institucional del Sector Público del Ministerio de Hacienda, CNFL es una empresa pública del sector no financiero, de manera que le resulta de aplicación el régimen diferenciado establecido en el artículo 36 de la LGCP.

Así, para dicho régimen en contrataciones de bienes y servicios (como es el caso), se tramitará una licitación mayor cuando la estimación del concurso supere el umbral de 309.887,014 colones (Resolución No. R-DC-00142-2025 del 10 de diciembre de 2025 de este órgano contralor).

De frente a esto, se tiene que el procedimiento que se impugna no alcanza el límite inferior del umbral para la licitación mayor, lo que trae como consecuencia el **rechazo de plano** del recurso, por carecer de competencia este órgano contralor.

## 5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/03/2026 13:19	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/03/2026 23:59	Fecha notificación	11/03/2026 13:19
Número resolución	R-DCP-SICOP-00427-2026	Fecha notificación	11/03/2026 13:19